

## EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

### Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República prescribe "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que, la Constitución de la República en el artículo 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Que, el artículo 8, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: "Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, señala que: "Cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES, así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna.



Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL. Expide el siguiente:

## **INSTRUCTIVO PARA EVALUAR LA SIMILITUD DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN EN GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ- ESPAM MFL.**

### **1. OBJETIVO**

Establecer los criterios y lineamientos para evaluar la similitud de documentos académicos o de investigación generados en grado y posgrado de la ESPAM MFL.

### **2. ALCANCE**

Aplica a los docentes y estudiantes de las carreras de grado y posgrado de la ESPAM MFL, considerando que este proceso es necesario para garantizar la calidad y autenticidad de los documentos académicos o de investigación.

### **3. DEFINICIONES**

Para el presente instructivo se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Originalidad:** Condición de original atribuido a un trabajo, siendo original lo que resulta de la inventiva de su autor. Es importante mencionar que la originalidad de un documento no se invalida al incorporar textos, ideas, imágenes, gráficos o cualquier otra información de la creación de una persona, si estos son adecuadamente citados y referenciados respetando los derechos de autor.
- b) **Similitud:** Semejanza que presenta una producción científico – intelectual con otra u otras.
- c) **Autenticidad:** Se relaciona con aquello que ha sido aceptado como genuino y verdadero por las características que dispone, es decir, una vez analizadas las mismas y de acuerdo a parámetros que justamente establecen esa originalidad o no, se acepta algo como auténtico o se lo rechaza por no serlo.

### **4. CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN DE SIMILITUD**

Para garantizar la calidad y rigor de los documentos académicos o de investigación de grado y posgrado, se establece la evaluación de similitud de forma obligatoria con el respectivo informe.





Los documentos académicos o de investigación sometidos a la evaluación de similitud deben ser entregados por el autor o autores en formato Word o pdf, para que sea analizado por el sistema informático que tiene por objetivo generar un reporte de similitud en valores de porcentaje.

## **5. CONFIGURACIÓN DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA EVALUAR LA SIMILITUD**

La evaluación de un documento se realiza a través de un programa informático para análisis de similitud que debe ser configurado considerando los siguientes criterios:

- ✓ Exclusión de bibliografía.
- ✓ Excluir textos entrecomillados, para lo cual se debe verificar que la fuente del texto entrecomillado esté correctamente citado y considerado dentro de la bibliografía.
- ✓ Exclusión de coincidencias menores que no superen las 40 palabras, la misma que podría adecuarse a las características del documento evaluado, según la línea de investigación o área de estudio. La exclusión de cadenas sintácticas menores a 40 palabras procede con la respectiva justificación del tribunal, la que debe constar en el informe. (Anexo 1)

## **6. RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EVALUAR LA SIMILITUD**

El Administrador del sistema informático para evaluar la similitud de los documentos académicos o de investigación, será un docente titular de la ESPAM MFL, con dedicación a tiempo completo y que tenga el perfil profesional afín al campo de acción. Sus funciones serán las siguientes:

- ✓ Gestionar responsablemente las contraseñas y herramientas de los usuarios del sistema informático para evaluar la similitud.
- ✓ Capacitar y asesorar a los usuarios del sistema informático cuando sea requerido.
- ✓ Analizar y reportar a través de un informe mensual las estadísticas generadas en el sistema informático.

## **7. USUARIOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EVALUAR LA SIMILITUD.**

Los usuarios del sistema informático para evaluar los documentos académicos y de investigación serán todos los docentes titulares y no titulares de la ESPAM MFL. Sus funciones serán las siguientes:

- ✓ Crear y administrar responsablemente su cuenta del sistema informático.
- ✓ Evaluar la similitud de los documentos académicos o de investigación de grado y posgrado de acuerdo a la configuración recomendada para el efecto.



- ✓ Almacenar de forma correcta los archivos recibidos y evaluados por el sistema informático.
- ✓ Utilizar el sistema informático únicamente con fines académicos y nunca con fines comerciales o dolo académico.
- ✓ Utilizar de manera responsable e intransferible su cuenta de usuario, contraseña y todo dato sensible, obtenido del informe de similitud.

## 8. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DE SIMILITUD

La evaluación de similitud de los documentos del proceso de integración curricular/titulación será responsabilidad del Presidente del Tribunal formado para el efecto en cada una de las carreras y programas de posgrado de la ESPAM MFL, quien emitirá el informe respectivo. Esta evaluación se realizará en el sistema informático adoptado por la institución.

Cuando existan otros documentos académicos o de investigación que requieran una evaluación de similitud, se designará una comisión especial para el efecto por parte de Dirección de Carrera o Vicerrectorado Académico y de Investigación.

## 9. INFORME DE SIMILITUD

El informe del responsable de la evaluación debe incluir el porcentaje de similitud generado por el sistema informático. El evaluador si considera pertinente, puede adjuntar o incorporar como observación el reporte respectivo.

El informe puede emitirse de la siguiente manera:

- ✓ Documento cumple criterios de originalidad, sin observaciones
- ✓ Documento cumple criterios de originalidad, con observaciones
- ✓ Documento no cumple criterios de originalidad

## 10. PORCENTAJES ACEPTADOS DE SIMILITUD

La ESPAM MFL considera como documento original, un documento académico o de investigación, si este presenta un porcentaje de similitud menor o igual a 10% con respecto al análisis realizado.

Para ofrecer con precisión una evaluación del documento y para garantizar la originalidad de forma efectiva, se establece la siguiente escala de valoración del porcentaje similitud.

Menor o igual a 10%	Se considera documento original
11% a 20%	Devolver el reporte a su(s) autor(es) para las respectivas correcciones
21% a 40%	El responsable de la evaluación de originalidad debe hacer conocer el informe de similitud al Director de carrera.





**ESPAM MFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Mayor a 40%

Se remite el informe a Vicerrectorado Académico y de Investigación.

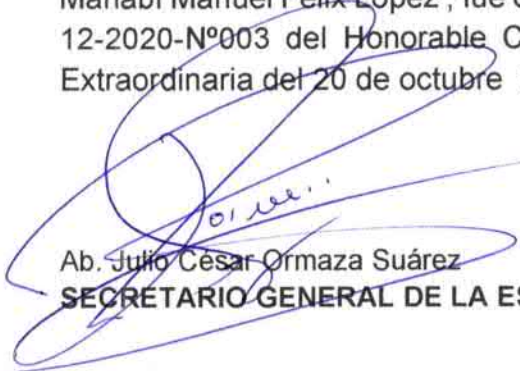
## 11. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) El informe de similitud se emitirá siempre que el trabajo de integración curricular/titulación/académico/investigación sea sometido a evaluación y contenga todo el texto destinado a ser aprobado y no supere el 10% de porcentaje de similitud. En ningún caso se emitirá el informe a un segmento o parte del documento.
- b) Únicamente los trabajos integración curricular/titulación/investigación que cumplan el porcentaje permitido se deben indexar en la base de datos de la universidad.
- c) La evaluación de los documentos de integración curricular/titulación/investigación será de carácter obligatorio, siendo opcional los documentos generados en las demás actividades académicas.
- d) Los docentes de la ESPAM MFL pueden evaluar la originalidad de los documentos académicos y de investigación que generen, pero no podrán emitir el respectivo informe sin la autorización de Vicerrectorado Académico y de Investigación o Dirección de Carrera.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo para evaluar la similitud de los trabajos de titulación en Grado y Posgrado de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

**CERTIFICO:** Que el presente Instructivo para evaluar la similitud de los trabajos de titulación en Grado y Posgrado de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, fue conocido y aprobado mediante Resolución RHCP-SE-12-2020-Nº003 del Honorable Consejo Politécnico, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del 20 de octubre de 2020.

  
Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL DE LA ESPAM MFL (E)**





## REFERENCIAS

Constitución de la República del Ecuador. [Const]. Artículos 28, 350 y 355. 21 de diciembre de 2015. (Ecuador).

ESPAM MFL (Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López") (2016). Modelo Educativo Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López". Editorial Humus. Calceta, Manabí, Ecuador. Págs. 122.

Ley Orgánica de Educación Superior [LOES]. (2018). Artículos 8 y 18. 2 de agosto del 2018. (Ecuador).

Reglamento de Régimen Académico. [RRA]. Artículos 32. 15 de julio de 2020. (Ecuador).

Reglamento de la Unidad de Integración Curricular de Carreras de Grado de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López. Artículo 2. 01 de julio de 2020. (Ecuador).

Universidad San Pedro. (2019). Reglamento uso del software de análisis de similitud - turnitin. (Perú).

UPLA (Universidad Peruana Los Andes). (2017). Reglamento del repositorio digital y uso del software antiplagio de la Universidad Peruana Los Andes (Perú).

USDG (Universidad Santo Domingo de Guzmán). (2019). Reglamento para el uso del Software Antiplagio Turnitin. 08 de agosto de 2019. (Perú).





## INFORME DE EVALUACIÓN DE SIMILITUD

CARRERA \_\_\_\_\_

Periodo Académico \_\_\_\_\_

Fecha del informe

Carrera o programa de posgrado

Responsable de emitir el informe

Documento evaluado<sup>1</sup>

Autor del documento<sup>2</sup>

Fecha de recepción

Fecha de evaluación

Software utilizado

Configuración del programa para el informe de similitud

Excluye textos entrecomillados

Excluye bibliografía

Excluye cadenas menores a 40 palabras (justificar)

Otros (Especificar)

Porcentaje de similitud

Calificación de originalidad

- ✓ Documento cumple criterios de originalidad, sin observaciones
- ✓ Documento cumple criterios de originalidad, con observaciones
- ✓ Documento no cumple criterios de originalidad

Observaciones

Anexos

Reporte de similitud (Opcional)

Firma de responsabilidad



<sup>1</sup> Trabajo integración curricular/titulación/académico/investigación

<sup>2</sup> Apellidos y nombres completos

RESUMEN DE LA SITUACION ECONOMICA

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de la situacion economica de España durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1950 y el 31 de diciembre de 1950.

La actividad economica se ha desarrollado en un marco de estabilidad monetaria y financiera, lo que ha permitido el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan quinquenal.

Los principales indicadores de la actividad economica muestran un crecimiento sostenido, especialmente en el sector industrial y de servicios.

En consecuencia, se puede afirmar que la economia española ha alcanzado un nivel de desarrollo satisfactorio durante el periodo analizado.